**ACTA NUMERO ONCE:** Sesión Ordinaria Celebrada en la Municipalidad de Villa El Carmen, departamento de Cuscatlán a las Nueve horas del día Trece de Marzo del año dos mil Diecisiete, convocados y presidida por la Alcaldesa Municipal, Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez, contando con la presencia de la Sindico Municipal Sra. Rosa Argelia González Arevalo, Regidores Propietarios en su orden: Trancito Portillo Mejía, Margarita Reyna Pérez Jirón, Alba Maritza Juárez de Torres, Rosalía Maritza López de Cornejo. José Fernando Cruz Acátales, María Isabel Cardona Valladares y Regidores Suplentes: Domingo Ascencio Vásquez, José Tomas Sánchez, Luz de María Herrera López, José Silverio Vásquez y Secretaria de actuaciones. XXXX XXXX XXXX XXXX. Establecido el quórum la que preside dio lectura a la Agenda a desarrollar durante la presente reunión la cual se lee así: 1) Palabras de Bienvenida, 2) Establecimiento de quórum, 3) Lectura del Acta Anterior. 4.) Informes de Comisiones. 5) Otros, 6.) Acuerdos: de los anterior se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal Considerando: 1) Que el contrato firmado con la Empresa de telefonía móvil DIGICEL, vence en el mes de marzo del presente año. II) Que existe la necesidad de mantener una comunicación entre personal de campo, miembros del Concejo Municipal y personal administrativo para realizar funciones relacionadas con la administración Municipal. III) El Artículo numero 83, de la LACAP. IV) La Adjudicación mediante acta razonada de fecha 1 3 de marzo, de la empresa de Telefonía Móvil a DIGICEL. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: De conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, Prorrogar el contrato de servicio de telefonía Celular con la empresa de Telecomunicaciones Móvil DIGICEL, para un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de firmado el respectivo contrato. Cancelando mensualmente la cantidad de Quinientos Treinta y Dos Dólares con treinta y tres centavos. ($ 532.33). Y se autoriza a la Alcaldesa Municipal para que firme el respectivo contrato de servicio, a la vez se nombra a la señora Rosa Argelia González Arevalo, como administradora de Contrato. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal considerando: I) Que el señor XXXX XXXX XXXX XXXX, quien se desempeñaba como Operador del Sistema de Agua Potable, Cantón San Antonio, el cual hizo uso de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria y al decreto 594 Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. II) Que el señor XXXX, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento antes detallado presentando su renuncia voluntaria en el formulario proporcionado por la Dirección General de Inspección de trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en el plazo establecido. III) Que este Concejo Municipal en cumplimiento a la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria y al decreto 594 Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dejo previsto en el Presupuesto Municipal para el presente año, la indemnización para el señor XXXX XXXX XXXX XXXX, según los cálculos realizados basados en la misma ley. IV) Por lo anterior este Concejo Municipal en cumplimiento a la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, al decreto 594 Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y al Código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que realice el pago de Cuatrocientos Un Dólar con Setenta centavos, ($ 401.70), en Concepto de Indemnización al señor XXXX XXXX XXXX XXXX, quien se desempeñaba como Operador del Sistema de Agua Potable, Cantón San Antonio, de esta Municipalidad, equivalentes al periodo laborado en esta Municipalidad, la cual se encuentra presupuestado en el código 51701 del presupuesto Municipal vigente, la que será cancelada de la cuenta corriente numero 100-170-700218-2 de Fondos Propios. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice la erogación de Mil Cuatrocientos Setenta y cuatro dólares con noventa y cinco centavos, ($ 1,474.95), por compra de Un Banner, material para la decoración, refrigerio para invitados especiales del festival de Convivencia y Prevención, pago de honorarios de Madres Educadoras del CBI Santa Leticia de Cantón San Antonio, Pago de instructor del Taller de Defensa Personal Karate Do, correspondientes de enero a marzo del presente año. Dichas erogaciones se realizaran de la cuenta corriente numero 00-170-700320-0 del Programa de la Niñez, Adolescencia y Juventud. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** EL Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice la erogación de Cuatro Mil Ciento Cincuenta Dólares, ($ 4, 1 50.00), por pago de servicios profesionales de consultoría para el funcionamiento optimo del Sistema de Administración y Finanzas para el control de Ingresos y Egresos, (SAFIEM); Compra de una fotocopiadora para uso administrativo de esta Municipalidad, compra de una computadora de escritorio la cual será utilizada como servidor en la unidad de Catastro y Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. Dichas erogaciones se cancelaran de la cuenta corriente numero 100-170-700560-2, Adquisición de Equipo informático y de oficina. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice la erogación de Mil Seiscientos Veintiún dólares, ($ 1,621.00), por pago de premios de los siguiente Torneos: torneo relámpago de Futbol por la Amistad, realizado en Cantón San Antonio, Primer Torneo de Basquetbol, para equipos ganadores del Primer Torneo de Papi Futbol, compra de implementos deportivos para equipos que participan en Torneo de Futbol de Cantón San Antonio y de futbol Sala Femenino, Pago de arbitro para Tercer Torneo de Futbol Rápido de Cantón San Sebastián y pago de arbitro para el cuarto torneo de Futbol Femenino el cual se desarrolla en el Polideportivo de esta Villa. Todos los anteriores serán cancelados de la cuenta corriente numero 100-170-700601-3, del Proyecto: Apoyo al Deporte. Y para efectos de ley comuníquese. Y no habiendo mas que hacer constar damos por terminada la presente acta la cual firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez Alcaldesa Municipal** | **Sra. Rosa Argelia González Arévalo****Síndico Municipal** |
| **Sr. Tránsito Portillo Mejía****Primer Regidor propietario** | **Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón****Segundo Regidor Propietario** |
| **Sra. Alba Maritza Juárez de Torres****Tercer Regidora Propietaria** | **Sra. Rosalía Maritza López de Cornejo****Cuarta Regidora Propietaria** |
| **Sr. José Fernando Cruz Acátales****Quinto Regidor Propietario** | **Sra. María Isabel Cardona Valladares****Sexta Regidora Propietaria** |
| **Sr. Domingo Ascencio Vásquez****Primer Regidor Suplente** | **Sr. José Tomas Sánchez García****Segundo Regidor Suplente** |
| **Sra. Luz de María Herrera López****Tercera Regidora Suplente** | **Sr. José Silverio Vásquez****Cuarto Regidor Suplente** |
| **Tec. xxxx xxxx xxxx xxxx,****Secretaria Municipal** |

***VERSIÓN PÚBLICA*** *elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP:* ***“En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”****. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información.*